



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2015-MSI

San Isidro, 08 de julio de 2015

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°29-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 25-2015-CADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y el Dictamen N° 001-2015-CIPVSD/MSI de la Comisión de Comunicación, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; los Oficios N° 003 y 043-2015-MINEDU/PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS-DE del Ministerio de Educación; Informe N° 11-2015-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano, los Informes N° 066-2015-0400-GAJ/MSI-ARR y N° 0434-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son atribuciones del concejo municipal y específicamente en el numeral 26“(…) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ciudad de Lima ha sido elegida como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 en la Asamblea General de la Organización Deportiva de la Organización Deportiva Panamericana –OEDEPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.02.2015 se crea el “Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019”, a fin que se programe y ejecute las acciones necesarias para el desarrollo de los juegos Panamericanos 2019, en especial los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva;

Que, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU de fecha 21.01.2015 declara de Interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a realizarse en la ciudad de Lima entre el 26 de junio y el 11 de agosto de 2015;

Que, el proyecto de Convenio Marco materia de análisis tiene como propósito aunar esfuerzos interinstitucionales para crear las condiciones propicias en infraestructura, adecuación e implementación de áreas deportivas para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, especialmente sobre el



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Polideportivo ubicado en el cruce de la avenida Pérez Aranibar (Ex Avenida El Ejército) y la calle Godofredo García para la sede de gimnasia y otras disciplinas deportivas en las áreas del Malecón y Costa Verde del Distrito que contribuyan de manera preponderante al desarrollo del deporte amateur y profesional impulsando su práctica, sin irrogar ningún gasto a la Municipalidad;

Que, la Oficina de Planeamiento Urbano mediante Informe N° 11-2015-OPU/MSI y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los Informes N° 066-2015-0400-GAJ/MSI/ARR y N° 434-2015-0400-GAJ/MSI emiten opiniones favorables técnica y legal por la suscripción del convenio;

Que, de conformidad con los Dictámenes N° 029-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; N° 025-2015-CADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 001-2015-CIPVSD de la Comisión de Comunicación, Imagen, Participación Vecinal Cultura y Deporte Municipales; los regidores miembros, opinan y recomiendan, se apruebe la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 y la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS 2019 Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** para la ejecución del proyecto de Infraestructura Deportiva, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019, el mismo que consta de trece (13) cláusulas;

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse.

**Por Tanto:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*[Signature]*  
PATRICIA G. FOSCA PASTOR  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*[Signature]*  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**, que celebran:

- a) **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, con R.U.C N° 20600378059, y domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8-par s/n, Puerta N° 01, La VIDENA, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima representada por su Director Ejecutivo, señor **JOSE ARISTA ARBILDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06717199, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 179-2015, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**; y
- b) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PROYECTO**, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva en el Plan Maestro del citado evento y de los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL PERU a realizarse en Lima entre el 26 de julio y el 11 de agosto del 2019, para lo cual se encuentra facultado a celebrar convenios de cooperación a nivel local y nacional para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

**EL PROYECTO**, cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa y se encuentra en el ámbito del Ministerio de Educación.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Estado y la Ley N 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para los cuales se encuentra facultada a celebrar convenio de ejecución de proyectos de naturaleza social y deportiva.

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con ocasión de la Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana ODEPA, se designó a la ciudad de Lima sede principal de los XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019, a realizarse del 26 de julio al 11 de agosto del 2019; en tal sentido, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, se declaró de interés nacional los XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019; asimismo, se formalizó el Comité Organizador (COPAL PERU), como la instancia encargada de elaborar y aprobar el Plan Maestro de los Juegos Panamericanos del 2019, el cual incluirá la propuesta de escenarios e infraestructura deportiva necesaria, especialmente centros multideportivos que contribuyan de manera preponderante al desarrollo del deporte amateur y profesional del país organizador impulsando su práctica.



En este contexto, mediante Acuerdo de Concejo N°            de fecha    de    del 2015, el Concejo Municipal de San Isidro acordó aprobar la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.**



## CLÁUSULA TERCERA:    BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993,
- 3.2. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.6. Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias
- 3.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.8. Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.9. Ley N° 27783 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- 3.10 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, mediante el cual se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, **EL PROYECTO** y **LA MUNICIPALIDAD** tienen como objeto aunar esfuerzos interinstitucionales para crear las condiciones propicias en infraestructura, adecuación, implementación de áreas deportivas para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 en Lima como sede, especialmente sobre la construcción de un polideportivo en el cruce de la Avenida Pérez Aránibar (Ex. Avenida El Ejército) y la Calle Godofredo García para la sede de gimnasia y otros, en las áreas del Malecón y Costa Verde del Distrito de San Isidro.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se computará desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2019, año que se realizarán los XVIII Juegos Panamericanos y se efectuará la transferencia de la infraestructura deportiva a La Municipalidad.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, por **EL PROYECTO** a través del responsable del área de Proyectos y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través del responsable de la Oficina de Planeamiento Urbano.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Sexta del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **EL PROYECTO** son suscritos por el Director Ejecutivo, y en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por el señor Alcalde. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, financiamiento, responsabilidades, entre otros.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

**EL PROYECTO** financiará especialmente la formulación, elaboración y ejecución de los proyectos de inversión pública, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, así como también de los Convenios Específicos, salvo que mediante estos últimos se precise algo diferente.

Asimismo, **EL PROYECTO** asumirá los gastos de mantenimiento de la infraestructura elaborada hasta el 30 de noviembre del 2019.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION Y VARIACIÓN

- 8.1. De considerarse necesaria una modificatoria o ampliación de los términos del presente Convenio Marco, estas se realizarán mediante Adendas, coordinadas y suscritas por ambas Partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.
- 8.2. Podrán generarse a solicitud de cualquiera de las partes y deberán formalizarse por escrito.
- 8.3. Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriba la Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

## CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar con las obligaciones asumidas en los Convenios Específicos aprobados y que se estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **EL PROYECTO** designa como su representante al Jefe de la Unidad de Proyectos.
- **LA MUNICIPALIDAD** designa como su representante a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO LEGAL

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada



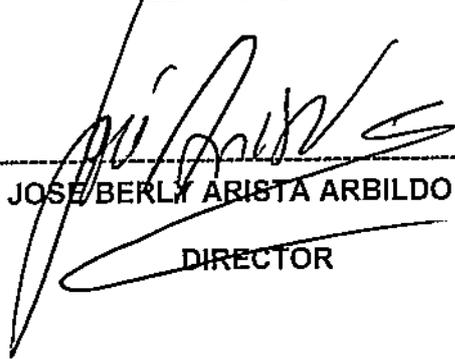
antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.



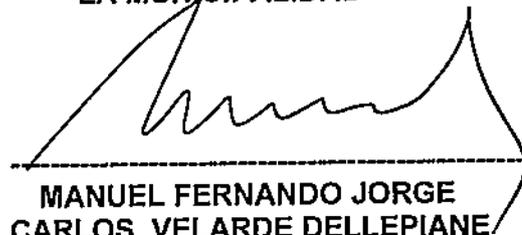
Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los *20* días del mes de *julio* dos mil quince.

EL PROYECTO



  
-----  
JOSE BERLY ARISTA ARBILDO  
DIRECTOR

LA MUNICIPALIDAD

  
-----  
MANUEL FERNANDO JORGE  
CARLOS VELARDE DELLEPIANE  
ALCALDE